

**17-001-23-33-000-2014-00026-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS**

Manizales, cinco de febrero de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

<b>RADICACIÓN</b>	<b>17-001-23-33-000-2014-00026-00</b>
<b>MEDIODE CONTROL</b>	<b>PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (POPULAR)</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUIS EDUARDO GÓMEZ ÁLZATE</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>MUNICIPIO DE MANIZALES, CORPOCALDAS</b>

Les informamos que:

Mediante auto del 3 de febrero de 2014 se admitió la demanda de la referencia.

El demandante solicita lo siguiente:

- Que se garantice a los habitantes del área de influencia del camino del Medio en el sector de villa Gómez, los derechos colectivos y del medio ambiente señalados y en consecuencia se sirva ordenar a los accionados lo siguiente:

- Adoptar las medidas administrativas, jurídicas, técnicas y presupuestales necesarias para intervenir el problema de inestabilidad a que se viene haciendo referencia, en el sector Villa Gómez, Camino del Medio, y demás acciones necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos, sobre lo cual ya se ha pronunciado la Autoridad Ambiental con oficio 2013-IE-00022433 del 20 de noviembre de 2013.
- Por tratarse de una acción donde prima el interés común que toca con la seguridad del entorno y de la comunidad usuaria del camino, solicito que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones Populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo, para lo cual solicito se me otorgue el beneficio de amparo de pobreza.

Atentamente,



**HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
Secretario